



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

RESOLUCION No. SACUNR16-70

viernes, 24 de junio de 2016

“Por medio de la cual se concede una comisión de servicios”

EL VICEPRESIDENTE DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA,

En ejercicio de la facultad contemplada en los Acuerdos Nos. PSAA14-10281 del 24 de diciembre de 2014 y PSAA08-4529 de febrero 4 de 2008, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Magistrado **ALVARO RESTREPO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.039.383 expedida en Anserma (Caldas), en su calidad de Magistrado de esta Corporación, solicita comisión de servicios para desplazarse al municipio de Girardot -Cundinamarca, por los días 27, 28, 29 y 30 de Junio y 1º de Julio de 2016, pernctando, con el fin de practicar visita a los Juzgados faltantes ubicados en la cabecera del Circuito y a los Promiscuos Municipales que allí funcionan, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y artículo 46 del Acuerdo No. PSAA14-10281 del 24 de diciembre de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, evaluando si es del caso el Factor Organización del Trabajo de los funcionarios de Carrera; asistir al Comité del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, convocado mediante circular No. 010-16, suscrito por la actual Coordinadora de dicho Centro y como delegado del COPASST Seccional participar en la conformación y capacitación del Comité Operativo de Emergencia (COE) y de brigadistas (Circular DESAJC-16-DS-38).

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 516 de 2016, con cargo al cual se imputarán los viáticos y gastos de viaje terrestre que ocasionen los desplazamientos anteriores.

Que, los viáticos se liquidarán conforme a lo dispuesto en las normas legales sobre la materia, aplicables para esta vigencia.

Por lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. Conceder comisión de servicios al **M. ALVARO RESTREPO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.039.383 expedida en Anserma (Caldas), para desplazarse al municipio de Girardot -Cundinamarca, por los días 27, 28, 29 y 30 de Junio y 1º de Julio de 2016, pernctando, con el fin de practicar visita a los Juzgados faltantes ubicados en la cabecera del Circuito y a los Promiscuos Municipales que allí funcionan en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y 46 del Acuerdo No. PSAA14-10281 del 24 de diciembre de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, evaluando si es del caso el Factor Organización del Trabajo de los funcionarios de Carrera y asistir al Comité del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal



No. SC5780 - 4



No. GF-359 - 4

Hoja No. 2 Resolución No. SACUNR16-70 del 24 de junio de 2016. "Por medio de la cual se concede una comisión de servicios."

Acusatorio, convocado mediante circular No. 010-16, suscrito por la actual Coordinadora de dicho Centro y como delegado del COPASST Seccional participar en la conformación y capacitación del Comité Operativo de Emergencia (COE) y de brigadistas (Circular DESAJC-16-DS-38).

ARTICULO 2º. Los viáticos y gastos de viaje terrestre, combustible y peajes que ocasionen la presente comisión, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 516 de 2016 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y se reconocerán previa comprobación a quien los sufragó.

ARTÍCULO 3º. Remitir copia de la presente resolución al interesado, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca y a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

ARTICULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).



JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Vicepresidente

ARV / grmn